



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	DIVISORIO – CON EXCEPCIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	GUSTAVO ALFREDO LEÓN CASTILLO
DEMANDADOS:	MARLENE DÍAZ DE MEDINA
RADICACIÓN:	154074089002-2022-00017-00

ANTECEDENTES

1º El pasado 17/06/2022 se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 392 del C.G.P. En ella se requirió al apoderado de la parte demandada para que instalara la valla, aportara fotografías, aportara inscripción de la demanda y emplazamiento a indeterminados. Además, se decretó conforme al art. 375.9 del C.G.P., prueba de oficio consistente en inspección judicial al inmueble objeto de pertenencia, la cual se programará una vez se obtenga la información faltante.

2º Verificado el trámite surtido a la fecha, se constata que: i) la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja allegó nota devolutiva respecto del trámite de inscripción de la medida cautelar; ii) la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Oficio n.º SNR2022EE064965 del 06/07/2022 advirtió que efectuadas las constataciones de rigor, el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de derechos reales es una persona natural; además, precisó que el demandante debe allegar certificado de libertad y tradición del predio que ha poseído y pretende adquirir, así como el certificado especial expedido por ORIP en el que se evidencie la cadena traslaticia del derecho de dominio o del título originario.

CONSIDERACIONES

1ª Con el fin de darle impulso al presente proceso, y en consideración a las novedades expuestas más arriba, este Despacho, emitirá las siguientes órdenes:

1.1 Se pondrá en conocimiento del apoderado de la parte demandada, quien interpuso como excepción la de *prescripción extintiva de la cuota parte del dominio sobre un área del inmueble*, el contenido de los oficios allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Superintendencia de Notariado y Registro para que se pronuncie al respecto, realice y acredite las gestiones allí indicadas.

1.2 Como quiera que la audiencia prevista en el art. 392 del C.G.P. se encuentra suspendida, se requerirá al apoderado de la pasiva para que atienda a la brevedad el cumplimiento de las órdenes emitidas en la audiencia del 17/06/2022



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

en cuanto a instalación de la valla, fotografías, inscripción de la demanda y emplazamiento a indeterminados, con el fin de darle celeridad al proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR al apoderado de la parte demandada, para que informe y acredite los aspectos relacionados en la motivación, acorde con las órdenes emitidas en audiencia del pasado 17/06/2022 y las novedades advertidas por parte de la ORIP Tunja y Superintendencia de Notariado y Registro. **Término: diez (10) días.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. <u>028</u>, de hoy <u>veintinueve (29) de julio de 2022</u>, siendo las 8:00 A.M.  Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f708cf24577c73cb6088b4b482ba5b2e00e654edba66636c62655f1c658c07c4**

Documento generado en 28/07/2022 01:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>